

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS

ARTÍCULO 1: Serán los objetivos primordiales del Programa de Becas los siguientes:

1. Motivar a los Asociados, Miembros Especiales e hijos de los Asociados y Miembros Especiales para que mantengan hábitos de estudios, superación académica, cooperación y puntualidad.
2. Otorgar un estímulo económico, por parte de la Cooperativa, a Asociados, Miembros Especiales e hijos de los Asociados y Miembros Especiales que resulten favorecidos por sus méritos y créditos en el programa de becas.
3. Otorgar las becas como un beneficio social.

ARTÍCULO 2: Todos los integrantes del Comité de Becas serán designados anualmente por la Junta de Directores.

ARTÍCULO 3: Este comité estará integrado de la siguiente forma: Dos (2) miembros de la Junta de Directores, quienes serán el Coordinador y Subcoordinador, respectivamente; tres (3) Delegados escogidos por la Junta de Directores, dos (2) de ellos como Principales y un (1) Delegado como Suplente. El Coordinador del Comité se abstendrá de votar; sin embargo, ante los asuntos que así lo ameriten, emitirá el voto decisivo.

ARTÍCULO 4: La estructura del comité se integrará así: un Coordinador, un Subcoordinador, un Secretario, un Vocal y un Suplente.

ARTÍCULO 5: Este Comité será asesorado sobre aspectos financieros por la Gerencia General.

ARTÍCULO 6: Serán funciones del Comité de Becas las siguientes:

1. Escoger a su directiva, a excepción del Coordinador y Subcoordinador.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos, requisitos, procedimientos y demás disposiciones de este reglamento que guarde relación con el Comité de Becas.
3. Hacer la convocatoria y publicación para el concurso de becas.
4. Reunir a sus miembros para la selección de los becarios.
5. Efectuar las reuniones necesarias para el seguimiento y efectividad del programa.
6. Elaborar un informe anual del programa y preparar todos aquellos que le solicite la Junta de Directores.
7. Llevar un libro de actas.

ARTÍCULO 7: Para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité de Becas, se requerirá como quórum reglamentario, la presencia de tres (3) miembros.

ARTÍCULO 8: Las becas consisten en dinero en efectivo, cuya cuantía la determina la Junta de Directores para cada estudiante, según el nivel que este cursando. Las mismas se entregan en partidas, de acuerdo al año lectivo correspondiente y son depositadas a la cuenta por pagar beneficio del Asociado o Miembro Especial y retirada a través de la tarjeta CLAVE o volante de retiro. El Asociado o Miembro Especial tiene hasta seis (6) meses para retirarlo; de lo contrario, será transferido nuevamente a la Reserva de Becas.

ARTÍCULO 9: La cantidad de becas que otorga la Cooperativa anualmente, depende de la capacidad del fondo respectivo.

ARTÍCULO 10: Todas las becas que se conceden tienen una vigencia determinada, establecida por la Junta de Directores.

ARTÍCULO 11: El Comité de Becas puede declarar desierto el concurso de becas por las razones siguientes:

1. Cuando no haya aspirante.
2. Cuando ninguno de los aspirantes cumpla con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 12: Si se declara desierto el concurso de becas, el Comité debe efectuar una segunda convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes.

ARTÍCULO 13: Los requisitos que deben reunir los estudiantes para aspirar a una beca en el programa son:

1. Ser Asociado o Miembro Especial que esté al día en sus obligaciones socioeconómicas con la Cooperativa.
2. Ser hijo de un Asociado o Miembro Especial que esté al día en sus obligaciones socioeconómicas con la Cooperativa.
3. Para los estudiantes del primer y segundo nivel (primaria, pre media y media) deben tener un promedio mínimo de 4.0; para los Asociados o Miembros Especiales de tercer nivel (post media, no universitaria y universitaria) deben tener un índice mínimo de 1.2 e hijos de Asociados o Miembros Especiales tener un índice mínimo de 1.5.
4. Estar matriculado en un Centro Educativo oficial o particular y ubicado en la República de Panamá.
5. Haber aprobado, como mínimo, el segundo grado de educación primaria.
6. Estudiar en el nivel académico respectivo a la beca que se abra a concurso.
7. No ser beneficiario de ningún otro tipo de beca, con excepción de la Beca Universal.
8. En caso de Asociado o Miembro Especial universitario e hijo de Asociado o Miembro Especial deben estar matriculado por lo menos en cuatro (4) asignaturas.

ARTÍCULO 14: Los aspirantes al Programa de Becas deben presentar los documentos siguientes:

1. Copia del Certificado de Nacimiento, para todos los niveles.
2. Registro de calificaciones del período escolar inmediato (boletín de notas debidamente certificado por el plantel o créditos oficiales universitario).
3. Constancia de matrícula en original y copia.

ARTÍCULO 15: Para la selección de los becarios se toma en cuenta los criterios y porcentajes correspondientes, establecidos por la Junta de Directores, de la forma siguiente:

1. Promedio general más alto, hasta la milésima del participante. (máximo 50%)
2. Antigüedad del Asociado o Miembro Especial en la Cooperativa. (máximo 25%)
3. Cantidad de hijos en el núcleo familiar. (máximo 25%)

ARTÍCULO 16: No puede beneficiarse del Programa de Becas a más de un estudiante por cada familia, independiente del número de Asociado o Miembro Especial que forman parte de la misma.

ARTÍCULO 17: No pueden participar en el Programa de Becas los beneficiarios y Asociados o Miembros Especiales que hayan recibido becas en un (1) año y para aplicar nuevamente debe haber transcurrido por lo menos dos (2) años de haberse otorgado. Se excluyen del beneficio del concurso de becas los Directivos, Coordinadores, Subcoordinadores de Capítulos, colaboradores y sus respectivos hijos que no sean Asociados o Miembros Especiales.

ARTÍCULO 18: Los tres becarios de nivel primario, pre media y media que han mantenido su promedio de 4.8 hacia arriba y para universitario un índice académico de 2.75, se les reconocerá el derecho a concursar un año más, como estímulo a su rendimiento académico.

ARTÍCULO 19: El beneficio de la beca se perderá por las causas siguientes:

1. Retiro del centro de estudio durante el año lectivo del cual resulta beneficiado con la beca.
2. No continuar los estudios por cualquier causa; excepto los casos de enfermedad comprobada. De comprobarse la enfermedad, tienen la oportunidad de cumplir con el plan de estudios en los términos que determine su escuela o el Ministerio de Educación, y la Cooperativa garantizará los pagos, después de recibir la certificación respectiva, antes del inicio del próximo año lectivo.
3. Aceptar cualquier otro tipo de beca, subsidio escolar o ayuda económica temporal o permanente.
4. Haber presentado documentos alterados o falsificados para obtener el beneficio de la beca.
5. Incumplir en los compromisos y requisitos que establece este reglamento.
6. Si el Asociado o Miembro Especial, padre o madre del becario, incurriera en incumplimiento de sus compromisos económicos y sociales para con la Cooperativa, el mismo tiene un período de dos (2) meses para ponerse al día o perderá definitivamente el beneficio. De igual forma pierde el beneficio, si el Asociado renuncia o es expulsado de la Cooperativa.
7. Cuando el becario es un Asociado o Miembro Especial, por no llevar una conducta ejemplar o haber sido sancionado por cometer falta contra el Reglamento de Ética de la Cooperativa.

ARTÍCULO 20: Al final de cada trimestre escolar, el estudiante becario que curse el nivel primario, pre media y media debe presentar a la Cooperativa una copia con sello fresco del registro de sus calificaciones (boletín). En el caso del becario universitario, debe presentar los créditos oficiales universitario, al finalizar cada semestre o cuatrimestre.

ARTÍCULO 21: El estudiante becario de primaria, pre media y media debe mantener el índice mínimo de 4.0; para Asociado o Miembro Especial universitario 1.2 y 1.5 para hijos de Asociados o Miembros Especiales.

ARTÍCULO 22: El beneficio de beca para los estudiantes de primaria, pre media, media y universidad se suspende si el estudiante fracasa en una o más asignaturas, aunque mantenga el índice mínimo establecido. En tal caso, el beneficio se reembolsa cuando se haya recuperado en el próximo trimestre (primaria, pre media y media) y semestre o cuatrimestre universitario; de lo contrario perderá la beca. Esta medida se aplica cuando la recuperación se efectúe antes de iniciar el próximo año lectivo.

ARTÍCULO 23: Es facultad de la Junta de Directores, la ratificación de los becarios escogidos por el Comité de Becas.

ARTÍCULO 24: Considerando que algunos Asociados o Miembros Especiales, al momento del concurso de becas de COOPEDUC, R.L., gozan de este beneficio en otra institución, se tomarán las medidas siguientes:

1. Se establecerá claramente al Asociado o Miembro Especial que aspiró a la beca, que deber escoger una de las dos (2) opciones.
2. Si se entrega la partida de becas y el Asociado o Miembro Especial no reporta que tiene este beneficio en otra institución, deberá devolver lo cobrado, de lo contrario se le cobrará a través de un préstamo por el monto correspondiente.
3. Ante este hecho, el Asociado o Miembro Especial no podrá participar por espacio de dos (2) años en el Concurso de Becas de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 25: Las becas son distribuidas equitativamente a cada Capítulo, proporcionalmente a la cantidad de Asociados o Miembros Especiales que residen en la misma y al presupuesto establecido. Aquel Capítulo donde el número de participantes sea menor al presupuesto respectivo, la diferencia será distribuida en el orden de los estudiantes de mayor índice o calificación que no fueron seleccionados, indistintamente del Capítulo a que pertenezcan.

ARTÍCULO 26: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 27: Este reglamento fue revisado y aprobado por la Junta de Directores en su reunión del 30 de enero de 2002. Las modificaciones han sido aprobadas por la Junta de Directores en la Reunión N°27-2005 del 6 de octubre de 2005; Reunión N°12-2012 del 4 de mayo de 2012; Reunión N°13-2014 del 15 de mayo de 2014; Reunión N°16-2014 del 26 de junio de 2014; Reunión N°10-2015 del 14 de mayo de 2015, Reunión N°26-2022 del 22 de diciembre de 2022 y Reunión N°10-2023 del 11 de mayo de 2023.

Lcdo. Edward Ibarguen
Presidente de la Junta de Directores

Mgtr. Adela Gómez
Secretaria de la Junta de Directores